



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR, LOS SEÑORES ABELARDO CARRILLO ZAVALA Y SEBASTIÁN BERNABÉ FERNÁNDEZ CORTINA, COMO DIRECTORES SECTORIALES DE LOS TRABAJADORES Y EMPRESARIAL DE “EL INFONAVIT”, RESPECTIVAMENTE. ASIMISMO, FIRMAN COMO RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, POR “LA SECRETARÍA”, EL MAESTRO JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR, EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL, Y POR “EL INFONAVIT”, EL ARQUITECTO CARLOS ZEDILLO VELASCO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE SUSTENTABILIDAD, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

1. Declara “LA SECRETARÍA” que:

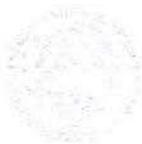
- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 26 en lo relativo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 40, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, reformada el 26 de diciembre de 2013.
- 1.2. El Licenciado Jesús Alfonso Navarrete Prida, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.



- 1.3.** El Maestro José Adán Ignacio Rubí Salazar, en su carácter de Subsecretario de Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y asistir al Secretario del Trabajo y Previsión Social en su ejecución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.4.** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 93, Piso 6, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en México, Distrito Federal.

**2. Declara “EL INFONAVIT” que:**

- 2.1.** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 2.2.** El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 1, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Octubre de 2014; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 8548, del Libro 266 donde se hace constar el Acuerdo Número 1608, tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Número 104, celebrada con fecha 11 de diciembre del 2012, pasada



ante la Fe del Notario Público Número 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.

- 2.3. El Arquitecto Carlos Zedillo Velasco, en su carácter de Subdirector General de Sustentabilidad, acredita su personalidad con Escritura Pública Número 26343, del Volumen 623, de fecha 11 de marzo de 2013, pasada ante la Fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17 del Estado de México, el cual manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas sus capacidades.
- 2.4. En términos del artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 2.5. Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.
- 2.6. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, México, Distrito Federal.

### 3. Declaran “LAS PARTES” que:

- 3.1. Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, y manifiestan que en la celebración de este convenio no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pudiera invalidarlo.
- 3.2. Tienen interés en suscribir el presente convenio, con el fin de que sea el instrumento mediante el cual establecen las acciones y estrategias necesarias que contribuyan al cumplimiento de su objeto, en favor de las personas con discapacidad, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos antes mencionados.



- 3.3. Reconocen la conveniencia y oportunidad de difundir los beneficios fiscales que la legislación nacional prevé en favor de los patrones que realicen la contratación de personas con discapacidad.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

Establecer mecanismos de colaboración entre “**EL INFONAVIT**” y “**LA SECRETARÍA**” que permita lograr una alianza estratégica con el fin de:

- a) Difundir los beneficios fiscales que establece la legislación nacional vigente para los patrones que contraten a personas con discapacidad, a través de Organismos Sindicales y Empresariales, representados por la Dirección Sectorial de los Trabajadores y la Dirección Sectorial Empresarial de “**EL INFONAVIT**”, respectivamente.
- b) Promover el Programa “Hogar a tu Medida” de “**EL INFONAVIT**” y los servicios de la Red Nacional de Vinculación Laboral de “**LA SECRETARÍA**” a través de medios electrónicos e impresos.
- c) Realizar un intercambio de información oportuno exclusivamente respecto a la que corresponde al objeto del presente convenio, cumpliendo en todo momento y sin excusa alguna los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales de “**EL INFONAVIT**” y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus Lineamientos respectivos.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “**LA SECRETARÍA**”:

- a) Coordinar e implementar acciones que promuevan la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector vivienda, así como facilitar la reintegración al mercado laboral de las y los acreditados de “**EL INFONAVIT**” que posean dicha condición y que hayan perdido el empleo.
- b) Promover y poner a disposición de los derechohabientes de “**EL INFONAVIT**”, los servicios que brinda la Red Nacional de Vinculación Laboral en cada una de las Delegaciones Federales de “**LA SECRETARÍA**”.



- c) Proporcionar información de interés y servicios de valor agregado a los derechohabientes de “**EL INFONAVIT**” respecto a opciones de empleo formales y programas y acciones gubernamentales.
- d) Proporcionar a “**EL INFONAVIT**” documentos electrónicos y material impreso sobre los beneficios e incentivos fiscales que ofrece el Gobierno de la República a empresas que contraten personas con discapacidad, el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para Personas con Discapacidad 2014-2018 y el Distintivo Empresa Incluyente “Gilberto Rincón Gallardo”®.
- e) Proporcionar asesoría presencial y a distancia en materia de estímulos fiscales e inclusión laboral por la contratación de personas con discapacidad, a las Delegaciones Regionales de “**EL INFONAVIT**” a través de Organismos Sindicales y Empresariales, representados por la Dirección Sectorial de los Trabajadores y la Dirección Sectorial Empresarial de “**EL INFONAVIT**”, respectivamente.
- f) Integrar a las Delegaciones Regionales de “**EL INFONAVIT**” a la Red Nacional de Vinculación Laboral, para facilitar el seguimiento de la población con discapacidad beneficiada a través de “**EL INFONAVIT**”.
- g) Brindar asesoría presencial y a distancia a las Delegaciones Regionales de “**EL INFONAVIT**”, para que puedan obtener el Distintivo Empresa Incluyente “Gilberto Rincón Gallardo”®.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE “**EL INFONAVIT**”:

- a) Promover, en la medida de sus posibilidades, a través de Organismos Sindicales y Empresariales, representados por la Dirección Sectorial de los Trabajadores y la Dirección Sectorial Empresarial de “**EL INFONAVIT**” respectivamente, el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para Personas con Discapacidad 2014-2018, emitido por “**LA SECRETARÍA**”.
- b) Apoyar la difusión entre las empresas que prestan un servicio a “**EL INFONAVIT**” de los beneficios e incentivos fiscales que se otorgan a las empresas que contraten a personas con discapacidad.
- c) Promover, en la medida de sus posibilidades, la participación activa de sus Delegaciones Regionales en la Red Nacional de Vinculación Laboral de “**LA SECRETARÍA**”, así como su participación activa en la misma.



- d) Impulsar la distinción de sus Delegaciones Regionales como centros de trabajo incluyentes, generando políticas que permitan la inclusión laboral de las personas con discapacidad.
- e) Promover la inclusión de personas con discapacidad en puestos de trabajo dentro de "**EL INFONAVIT**".

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

- a) Diseñar un reconocimiento conjunto para las empresas que se encuentran en el listado de "**EL INFONAVIT**" que estén al corriente en sus obligaciones fiscales y que cuentan con una política de inclusión laboral en beneficio de las personas con discapacidad.
- b) Difundir el "Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018" y el Programa "Hogar a tu Medida" de "**EL INFONAVIT**", a través de los medios que el Instituto considere procedentes y de la Red Nacional de Vinculación Laboral, así como en los Centros de Trabajo Incluyentes, Delegaciones, Empresas y Organismos Sindicales, a través de la Dirección Sectorial de los Trabajadores, y de Organismos Empresariales a través de la Dirección Sectorial Empresarial de "**EL INFONAVIT**".
- c) Crear un Grupo de Trabajo Nacional que tenga como objetivo común llevar a cabo acciones tendientes a alcanzar el objeto del presente instrumento.
- d) Designar, mediante oficio por escrito, a las personas responsables de dar seguimiento a los acuerdos que se deriven del Convenio.

#### **QUINTA.- DEL GRUPO DE TRABAJO NACIONAL:**

Tendrá como finalidad elaborar, dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del presente documento legal, el plan de trabajo y el cronograma de actividades donde se precisen las acciones y los tiempos puntuales para alcanzar el objeto del mismo, en los cuales participarán los Organismos Sindicales, a través de la Dirección Sectorial de los Trabajadores y los Organismos Empresariales, a través de la Dirección Sectorial Empresarial de "**EL INFONAVIT**".



Evaluará el cumplimiento de las acciones desarrolladas dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se cumplan los primeros 6 meses de la firma del presente convenio, con la finalidad de medir su efectividad y resultados, y en todo caso, aplicar las medidas correctivas que faciliten su operación. Una vez cumplido lo anterior, se reunirán de manera periódica en lugar previamente acordado.

En dicho Grupo de Trabajo Nacional se preverá la creación de Grupos Interinstitucionales Estatales.

#### **SEXTA.- INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO NACIONAL:**

Por parte de “**LA SECRETARÍA**”: El Titular del Área de la Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores, el Titular de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo y el Titular de la Dirección General de Análisis y Prospectiva Sectorial.

Por parte de “**EL INFONAVIT**”: El Titular del Área de la Gerencia de Productos de Sustentabilidad de la Subdirección General de Sustentabilidad, el Titular del Área de Consultoría de la Dirección Sectorial de los Trabajadores y el Titular del Área de Atención a Representados de la Dirección Sectorial Empresarial.

#### **SÉPTIMA.- DE LOS GRUPOS INTERINSTITUCIONALES ESTATALES:**

Estarán encargados de dar seguimiento a los acuerdos que tomen sobre la ejecución del presente Convenio, se reunirán periódicamente en lugar previamente acordado y rendirán al Grupo de Trabajo Nacional un informe pormenorizado de las acciones y logros obtenidos.

Asimismo, identificarán mecanismos de asesoría, enfocados a empresas que en su plantilla laboral cuenten con personal con discapacidad, a fin de darles a conocer el procedimiento a seguir para acceder a los beneficios fiscales.

#### **OCTAVA.- INTEGRANTES DE LOS GRUPOS INTERINSTITUCIONALES ESTATALES:**

Por parte de “**LA SECRETARÍA**”: El Delegado Federal del Trabajo en cada entidad Federativa y el Enlace de la Subsecretaría de Previsión Social en cada entidad Federativa.



Por parte de “**EL INFONAVIT**”: los Delegados Regionales de cada una de las entidades federativas. Adicionalmente, los Directores Sectoriales de los Trabajadores y Empresarial designarán, en su caso, a sus respectivos representantes en cada entidad federativa.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:**

“**LAS PARTES**” convienen y se obligan a que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente Convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros, de conformidad con los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte, salvo los casos en que se trate de juicios o procedimientos en que sean parte y en los casos previstos en la ley, situación que se deberá hacer del conocimiento de la otra parte en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, “**LAS PARTES**” se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse de que sólo sea conocida por un número restringido de operadores directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

“**LAS PARTES**” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información hará acreedores de las sanciones, contenidas en las leyes aplicables, a los servidores públicos de “**LA SECRETARÍA**” y empleados de “**EL INFONAVIT**” responsables del mal manejo de la información confidencial materia de este Convenio.



## DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL:

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

## DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de Noviembre de 2018. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por concluido mediante notificación por escrito a la otra parte, comunicada con 30 días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones en proceso deberán ser concluidas.

## DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, lo que surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el acuerdo correspondiente el cual pasará a formar parte integrante del convenio.

## DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE:

**"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo.



#### DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS:

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con este instrumento legal, los señalados en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado a la otra parte con 30 días de anticipación; en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

#### DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente, “LAS PARTES” se someten a las leyes aplicables y Tribunales Competentes del Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo suscriben en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 19 de enero de 2015.

POR “LA SECRETARÍA”

LIC. JESÚS ALFONSO  
NAVARRETE PRIDA  
SECRETARIO DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

POR “EL INFONAVIT”

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL  
MURAT HINOJOSA  
DIRECTOR GENERAL

#### TESTIGOS DE HONOR

ABELARDO CARRILLO-ZAVALA  
DIRECTOR SECTORIAL  
DE LOS TRABAJADORES

SEBASTIÁN BERNABÉ  
FERNÁNDEZ CORTINA  
DIRECTOR SECTORIAL  
EMPRESARIAL

**RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**  
**MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO  
RUBÍ SALAZAR  
SUBSECRETARIO DE  
PREVISIÓN SOCIAL**  
**ARQ. CARLOS ZEDILLO VELASCO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
SUSTENTABILIDAD**

Esta hoja forma parte del Convenio celebrado entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 19 de enero de 2015. -----